

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS (SODEBUR) PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL “FOMENTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO LOCAL” EN EL EJERCICIO DE 2017.

Según Acuerdo del Consejo de Administración de SODEBUR de fecha 26 de junio de 2017, se han aprobado las siguientes BASES

BASES

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la Subvención

1.1.-La presente Convocatoria de subvenciones tiene como objeto el fomento de actividades destinadas a la promoción económica y social de los proyectos en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos realizados por **Mancomunidades**, en su ámbito territorial y competencial, y que se incluyan dentro de los siguientes ámbitos de actuación: Calidad de Vida, Capital Humano, Entorno económico, Imagen y Turismo e Infraestructuras (telecomunicaciones y transporte)

1.2. Podrán ser subvencionadas las actuaciones que vayan en línea con las definidas en el Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020 (PEBUR) y principalmente encaminadas a la realización de proyectos que incidan en el desarrollo local común y en el beneficio de todos los municipios de la Mancomunidad, así como a la ejecución de proyectos dirigidos al desarrollo económico y social de los municipios de la provincia. (Base Novena).

1.3. No serán objeto de subvención, las actividades con fines lucrativos, viajes de recreo y cualquier otra actividad lúdica que no redunde en beneficio real del propio proyecto objeto de subvención y en beneficio de la mayor parte posible de municipios integrantes de la Mancomunidad solicitante, o que sea objeto de otra convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos. **No se subvencionará contratación de personal.**

1.4. La acción de fomento subvencionada deberá ser ejecutada íntegramente en la convocatoria en curso, para ello las Mancomunidades podrán planificar diferentes fases, si fuera necesario, de modo que cada año se realice la parte solicitada.

1.5. Serán objeto de subvención los proyectos que se hayan empezado a ejecutar desde el 3 de enero de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2017.

Las presentes subvenciones se efectúan en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA.- Requisitos de los Beneficiarios

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria de subvenciones las Mancomunidades de la Provincia de Burgos constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración conforme al “Documento Único”, que se adjunta a esta Convocatoria.

TERCERA.- Procedimiento de concesión

3.1. Las presentes subvenciones se efectúan en régimen de concurrencia competitiva con el límite que se indica en esta Convocatoria y según los criterios de valoración que aparecen en la Base Sexta

3.2. Este procedimiento se inicia de oficio mediante esta convocatoria que se publicará en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES, BNS, con el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página de SODEBUR, Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos. (www.sodebur.es)

CUARTA.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

4.1.- Las Mancomunidades que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes y documentación, en el modelo normalizado que se **adjunta como “DOCUMENTO ÚNICO DE SOLICITUD”**, dirigidas al Presidente de la Junta General de SODEBUR, cuya persona recae en el Presidente de la Diputación Provincial, y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse vía telemática en el Registro electrónico de la Diputación Provincial, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

4.2. Las **SOLICITUDES** irán acompañadas de la toda la documentación exigida en el documento que se adjunta a esta Convocatoria:

- **“DOCUMENTO ÚNICO DE SOLICITUD”** que estará disponible en la página de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos www.sodebur.es.

4.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable **de diez días** los subsane, y si no fuera así se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

4.4. Las solicitudes se presentarán en el **plazo de 30 días naturales a contar** desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”. Si este plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y compatibilidad o incompatibilidad

5.1. La partida destinada a esta Convocatoria es de **200.000.- euros** con cargo al presupuesto de la Sociedad de Desarrollo para la provincia de Burgos (SODEBUR)

5.2. Para las actuaciones seleccionadas la cuantía de la subvención será de un **40% fijo del total del presupuesto establecido en esta convocatoria, y de un 60% variable en función de los criterios de valoración establecidos en estas BASES**. Siempre que no supere en ambos casos la cuantía solicitada y sin perjuicio de dispuesto en plazo en el párrafo siguiente.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste total del proyecto. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo adjunto.

5.4 .La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

SEXTA.- Criterios objetivos del otorgamiento de las subvenciones en el tanto por ciento variable.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un total de 10 puntos.

6.1 Calidad de la propuesta técnica: hasta un máximo de 3 puntos

- Adaptación al entorno, Impacto previsible de las actuaciones
- Se valorará especialmente el impacto económico que el proyecto subvencionado tiene en la zona de influencia.

6.2. Población afectada por las actuaciones presentadas (integrante de la Mancomunidad): hasta un máximo de 2 puntos

- Menos de 1.000 habitantes 2 punto
- De 1.000 a 4.000 habitantes 1,5 puntos
- De 4.000 a 10.000 habitantes 1 puntos

6.3.-Continuidad de proyectos aprobados en anteriores convocatorias. 1 punto

6.4. Proyecto innovador 1 punto.

6.5. Alineación de las propuestas con las líneas de actuación del PEBUR.
(Plan Estratégico Burgos Rural) Hasta un máximo de 3 puntos

- Actuación ubicada dentro de un eje estratégico 1 punto
- Actuación ubicada dentro de una línea de actuación 2 puntos
- Actuación ubicada dentro de un proyecto identificado concreto 3puntos

6.7. Subvención fija: El 40% fijo del presupuesto establecido por importe de 80.000€, se distribuirá de manera igualitaria entre todos los proyectos presentados.

6.8. Subvención variable: la subvención concedida variable por tanto (SCV), se obtendrá dividiendo los puntos obtenidos por cada proyecto (Ppy) entre la suma de los puntos de todos los proyectos con puntuación mayor a 5 puntos (PT), multiplicado por el importe total de la parte variable (TSV) es decir, los 120.000 euros.

$$SCV = \frac{Ppy}{PT} \times TSV$$

La Subvención Concedida **Total**, es igual a la subvención variable + la subvención fija.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad “iuris tantum”, es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Serán beneficiarias las **Mancomunidades** que alcancen la mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración anteriormente especificados y hasta la completa aplicación del crédito destinado a la presente Convocatoria.

Sólo se podrá solicitar un proyecto por Mancomunidad.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo.

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión Técnica constituida a tal efecto.

7.2. Esta Comisión estará compuesta por los Servicios Técnicos de SODEBUR, que ejercen como órgano instructor del procedimiento, que se pronunciarán sobre la conformidad de la documentación administrativa representada.

7.3. Posteriormente los miembros del Consejo de Administración analizarán la valoración y la propuesta de la Comisión Técnica.

7.4. El Órgano de Resolución es el Consejo de Administración de SODEBUR.

7.5. Plazo de resolución de la convocatoria: tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

OCTAVA.- Publicidad y difusión

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES, BNS, a través del extracto del Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y en la página web de SODEBUR, y de la Diputación de Burgos, de conformidad y con las excepciones determinadas en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación (aprobada el 13 de febrero de 2006, publicada en el BOP núm.86 de 6 de abril de 2006 (O.G.S.)), para asegurar la publicidad y conocimiento de los beneficiarios.

NOVENA.- Gastos Subvencionables. Importe a justificar

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar al menos un 20% más del importe de la subvención recibida por el proyecto para el que se ha solicitado la subvención.

9.2. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes al menos por un 20% más de la subvención recibida.

9.3. En general, se subvencionarán aquellas propuestas que sigan las líneas de actuación definidas en el Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR 15-20), con objeto de contribuir a un desarrollo local más eficiente.

9.4. Algunas de las posibles actuaciones serían aquellas que fomenten el desarrollo económico y social de los municipios integrantes de la Mancomunidad, en líneas generales:

- Fomento de la actividad económica: Estudios de mercado, análisis de viabilidad, actuaciones dirigidas al emprendimiento, dinamización empresarial.
- Actividades de promoción turística con especial interés las destinadas a aplicaciones móviles, páginas webs, y aplicaciones informáticas novedosas y su difusión en la red.
- Proyectos encaminados a la movilidad y sostenibilidad en el medio rural.
- Actuaciones culturales
- Actividades formativas; charlas, talleres formativos, y en especial aquellos dirigidos a fomentar la formación del sector de la población que está en paro (bolsas de empleo, etc..)
- Actividades con fines sociales: jóvenes, tercera edad.
- Estudio de proyecto elaborado para la presentación de esta solicitud, si se hubiera contratado de manera externa.

No serán subvencionadas:

Contratación de Personal bajo ninguna relación contractual.

- Actividades de carácter lúdico que no sean objeto del proyecto.
- Compra de contenedores, ya que pueden ser objeto de otro tipo de subvención específica para ello
- Compra de **cualquier tipo de maquinaria tradicional.**
- Gastos corrientes como teléfono, luz, agua, etc.. **que no sean propiamente objeto del proyecto subvencionado.**

DÉCIMA. Obligaciones del beneficiario

10.1 El beneficiario deberá aceptar en el plazo de **quince días hábiles** desde la recepción de la resolución de la concesión de la subvención la aceptación de la misma que será enviada por esta Diputación junto con la notificación de la subvención. Si una vez transcurrido ese plazo no se ha recibido aceptación expresa en este sentido, se entenderá como **denegada** la subvención **(Se adjunta Modelo)**

10.2. Los beneficiarios se verán obligados a remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

10.3. El beneficiario que reciba subvención a través de la presente Convocatoria se compromete a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión de las actividades objeto de subvención, a través de cualquier medio: folletos, carteles, etc...El logotipo de la Sociedad para el Desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR); además, para las actividades relacionadas con el Turismo, se deberá incluir también el logotipo de "Burgos, Origen y Destino". Todos ellos disponibles en la página web de SODEBUR: www.sodebur.es

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de al menos el 20% más de la subvención recibida por el proyecto para el que se ha solicitado la subvención, viéndose minorado proporcionalmente en caso de que no se justificara al menos el tanto por ciento indicado; teniendo en cuenta los términos establecidos en esta Convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO ÚNICO DE JUSTIFICACIÓN**
- **Ficha de alta a terceros, debidamente cumplimentada, sellada y firmada.**

11.2. El documento de justificación irá dirigido al Presidente de la Junta General de SODEBUR, cuya persona recae en el Presidente de la Diputación Provincial, y se presentará en el Registro General de SODEBUR (Paseo del Espolón, 14, 09003 – Burgos), en el Registro General o en el Telemático de la Diputación Provincial de Burgos, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

11.3. El órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la emisión de los comprobantes del gasto seleccionados

11.4. Si la justificación no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado, mediante correo certificado, para que

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento.

No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

El proyecto subvencionado deberá ser ejecutado preferentemente en el año en curso con el importe presupuestado, y si no fuera posible, segmentarlo en fases para poder ejecutarlo en sucesivos ejercicios.

DUODÉCIMA.- Plazo límite para ejecutar y justificar el pago de la subvención

12.1 Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución del proyecto el 30 de noviembre de 2017.

12.2. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención **el 15 de diciembre de 2017**

La mencionada documentación deberá remitirse al Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Burgos (SODEBUR).

No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

Burgos, 12 de julio de 2017.

El Secretario de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, José Luis M^a González de Miguel.

-SR. DIRECTOR REGENTE DE LA IMPRENTA PROVINCIAL.

